

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 185/05.

N° 262 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 220/05 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.  
N° 2121/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.700, REF. AL DESARRO-  
LLO SUSTENTABLE Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES,  
SUSCRIPTO CON LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN, LA  
PAMPA Y CHUBUT.

Entró en la Sesión 07/07/05

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

As N° 262

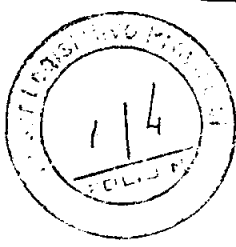
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

*Acta Aguado*  
**Artículo 1°.**-Ratificar en todos sus términos el ~~Convenio de Marco~~ registrado bajo el N° 10700, sobre desarrollo sustentable y ~~la~~ gestión de los recursos naturales, celebrado el día 23 de junio de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las Provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut; ratificado mediante Decreto Provincia N° 2121/05.

**Artículo 2°.**- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

01/07/05

MESA DE ENTRADA

Nº 262..Hs. 14:25..FIRMA .....

NOTA Nº 220  
GOB.

762

01.07.05

12:20

*[Firma]*

USHUAIA, 30 JUN. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2121/2005, por el cual se ratifica el Acta Convenio Registrado bajo el Nº 10700, firmado entre las Provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Neuquén, La Pampa y Chubut, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*

*[Firma]*

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 JUN. 2005

VISTO el expediente N° 13775 - SG/05 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo celebrada entre las  
Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
representadas por sus Gobernadores, Provincia de Neuquén representada por el  
Vicegobernador, Provincia de La Pampa representada por el Secretario General de la  
Gobernación y la Provincia de Chubut representada por el Subsecretario de Recursos  
Naturales y Medio Ambiente.

Que la misma ha sido registrada bajo el N° 10700 y corresponde su  
ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto  
administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10700, suscripta entre  
las Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
representadas por sus Gobernadores, Provincia de Neuquén representada por el  
Vicegobernador, Provincia de La Pampa representada por el Secretario General de la  
Gobernación y la Provincia de Chubut representada por el Subsecretario de Recursos  
Naturales y Medio Ambiente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a fin que tome la intervención que le  
corresponde conforme al artículo 105°, Inciso 7 y artículo 135°, punto 1 de la  
Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2121/05

Edgardo WELSCH DE BAIROS  
Ministro de Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y losielos Continentales, son y serán Argentinos"

D.G.P. - C.L.V.  
Jefe Dpto. Control y Registro  
RICARDO E. CHEQUEMAY

2121/05

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	23 JUN. 2005
BAJO N°:	10700

31

FOLIO N°

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los veintitrés días del mes de junio del año 2005, se reúnen los Señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro y Tierra del Fuego, el Señor Vicegobernador de la Provincia de Neuquén, el Señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de La Pampa y el Señor Subsecretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia de Chubut, a los fines de dar respuesta política a los desafíos que demanda la población patagónica respecto al desarrollo sustentable y la gestión de los recursos naturales a través de la realización de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Patagonia (ADSPat).

En virtud de lo mencionado los Gobernadores y Autoridades de las Provincias signatarias acuerdan:

Artículo 1° Reafirmar de acuerdo al Artículo 124 de la Constitución Nacional el dominio originario que tienen las provincias de los recursos naturales existentes en su territorio.

Artículo 2° Reafirmar el trabajo realizado por el Parlamento Patagónico y lo establecido en las Resoluciones del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) referente al rol que tienen las Provincias Patagónicas de generar los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de sus respectivos territorios y dentro de la región, implementando un verdadero federalismo de concertación ambiental.

Artículo 3° Promover la realización de la Agenda como espacio permanente de concertación y formulación de políticas interprovinciales que concreten las finalidades antedichas.

Artículo 4° Asumir como criterio rector de la Agenda al desarrollo sostenible con equidad social intergeneracional, que armonice las dimensiones sociales, ecológicas, productivas, tecnológicas y políticas del desarrollo integral dirigido a satisfacer las necesidades propias de los habitantes de la región, así como a impulsar el desarrollo local.

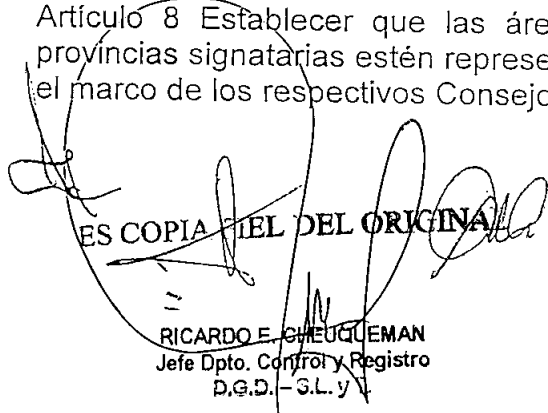
Artículo 5° Establecer como objetivo de la Agenda, la puesta en marcha de procesos, estrategias y acciones que optimicen la competitividad territorial y ambiental de la Patagonia.

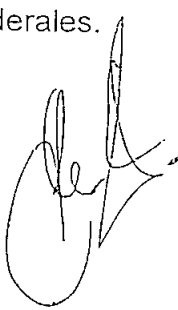


Artículo 6° Desarrollar políticas y estrategias de promoción que valoricen los productos y servicios estratégicos y resalten el valor de la marca Patagonia como expresión de la singularidad productiva y ambiental de la región.

Artículo 7° Crear un Consejo Directivo integrado por representantes del Poder Ejecutivo de cada una de las Provincias signatarias y del Parlamento Patagónico para conducir los procesos de construcción, actuación y seguimiento de la Agenda

Artículo 8° Establecer que las áreas de medio ambiente y producción de las provincias signatarias estén representadas en la institucionalidad del proyecto y en el marco de los respectivos Consejos Federales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RICARDO E. CHEUCEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y V.

2121/05

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 23 JUN. 2005  
BAJO N°: ..... 10700

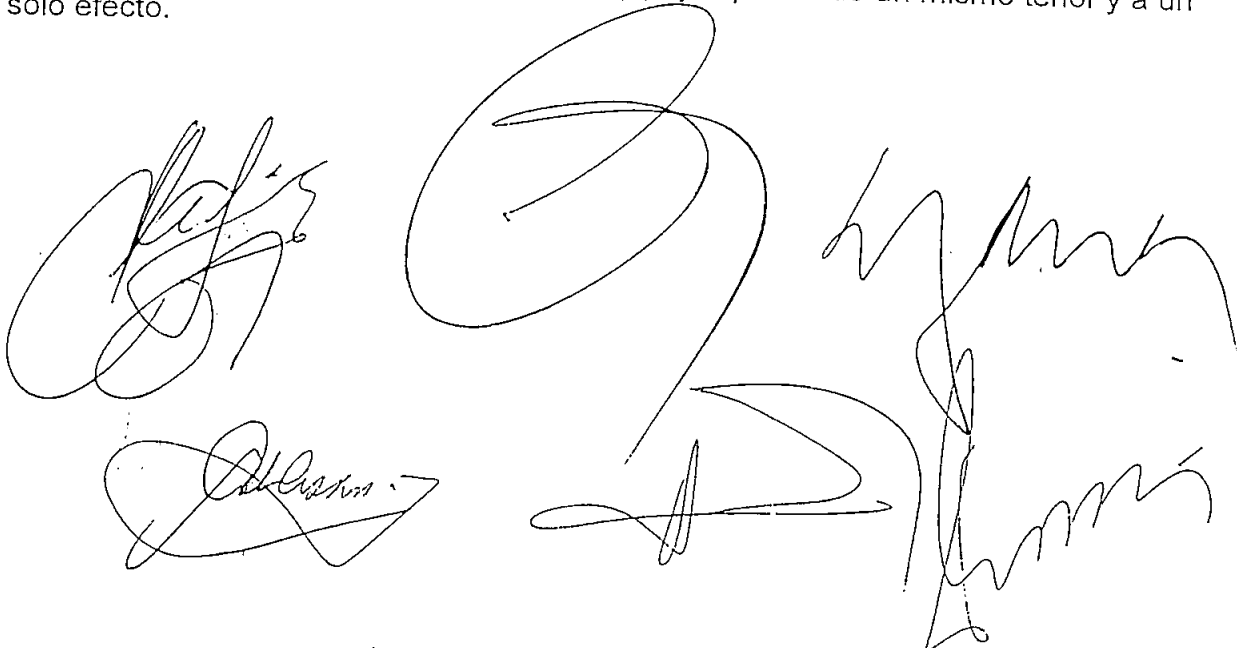
Subsistema Provincial  
OLIO N°

*Gelt*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Artículo 9° Gestionar, aportar e integrar los fondos necesarios para solventar el financiamiento de las actividades vinculadas a la implementación de la Agenda en el ámbito de sus provincias, de acuerdo a convenios complementarios.

Artículo 10° El equipo de trabajo que se designe abordará de inmediato los aspectos referidos a la estructura institucional, a los criterios y contenidos metodológicos y a los resultados previstos, todo ello en relación al proceso de construcción de la Agenda.

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ricardo E. Cheuqueman*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.